essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 de marzo de 2017

ACTA Nº 926/2017

Resolución N° 6

"POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA LA <ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE>"

GERENCIA
18 ABR. 2017
UNIDAD OPER. CONTRATACIONES

VISTO:

La Comunicación Interna UOC N° 0160, de fecha 21 de marzo de 2017, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la mencionada Comunicación Interna firmada por la Abg. Victoria Palacios, Asesora de la Unidad Operativa de Contrataciones, se solicita la acreditación para la Contratación por Excepción en el marco del llamado a "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE", y la Reprogramación al PAC, correspondiente al ejercicio 2017, para la inclusión de dicho llamado.

Que, la Gerencia Operativa de Regiones del Interior por Comunicación Interna GORI N° 222/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, firmada por el Arq. Oscar Basso, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, el inicio de trámite para el llamado de Contratación por la Vía de la Excepción para la adquisición de electrobombas de desagote de la marca XILEM FLYT, exponiendo los siguientes motivos: "*Considerando que para que una estación de bombeo funcione a cabalidad, depende de las diferentes geometrías, la longitud y diámetro de la tubería de impulsión para poder calcular la altura manométrica, en base a la cual se selecciona una curva y una bomba entre innumerables bombas. De esta manera, cada bomba es específica para una estación en cuanto a su componente de caudal, rendimiento y consumo energético. Esto es debido a que cuando se sale de las curvas seleccionadas, se corren riesgos de bajo rendimiento, alto consumo, cavitación y otros factores que pueden alterar la performance de la estación y las bombas*"; prosigue: "*Además de esto, los codos de descarga son adecuados a cada modelo y se encuentran instalados en el fondo de las fosas, fijados al hormigón, su eventual cambio requiere mucho trabajo y tiempo*"; y concluye: "*Por lo expuesto precedentemente, se puede resumir que no es aconsejable, ni técnica ni económicamente cambiar los modelos originales, puesto que estos fueron el resultado de estudios de dimensionamiento técnico de consultorías especializadas y hacerlo conllevaría riesgos para todo el sistema*".

Abg. Aldo Daniel Salgueiro Villalba
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Unidad Contrataciones Públicas y Adq. [ ]
Unidad Evaluación [ ]
Planificación y Programación [ ]
Licitaciones:.....

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 de marzo de 2017

ACTA Nº 926/2017

Resolución N° 6

Que, la Unidad de Pliegos y Planificación, dependiente de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Comunicación Interna UPP/089/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, firmada por la Lic. Mirtha Estigarribia, Jefa de la Unidad, solicitó a la Gerencia Operativa de Regiones del Interior la información necesaria para preparar el llamado, como ser cantidades a adquirir de cada tipo de electrobomba y el costo estimado unitario.

Que, la Unidad Operativa Interior, dependiente de la Gerencia Operativa Regiones del Interior por Comunicación Interna UOI N° 021/2017, de fecha 03 de enero de 2017, firmada por el Sr. Cornelio Gómez González, Jefe de la Unidad y por el Arq. Oscar Basso, remitió la información solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa según Nota UPP/089/16.

Que, la Unidad de Pliegos y Planificación, dependiente de la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones por Comunicación Interna UOC-UPP/018/17, de fecha 16 de enero del 2017, firmada por la Lic. Mirtha Estigarribia, Jefa de la Unidad y por la Abg. Victoria Palacios, Asesora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la Gerencia Operativa de Regiones del Interior la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado, de manera a dar fe y conformidad.

Que, en respuesta, la Unidad Operativa Interior, dependiente de la Gerencia Operativa Regiones del Interior por Comunicación Interna UOI N° 029/2017, de fecha 20 de enero de 2017, firmada por el Sr. Cornelio Gómez González, Jefe de la Unidad y por el Arq. Oscar Basso, informó que analizados los documentos no se tienen modificaciones en cuanto al contenido Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen UOC N° 01/17, de fecha 13 de marzo de 2017, firmado por la Abg. Victoria Palacios, Asesora de la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que recomienda al Directorio, previo dictamen legal correspondiente, dicte resolución acreditando la excepción y autorizando a la Asesoría de Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía Excepción para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESGOTE", de la empresa IRIMAQ S.A., de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" – Artículo 33 Inc. a) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a las Especificaciones Técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Abog. Hugo Javier Delgado Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Barubbi
Presidente
ESSAP S.A.

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 de marzo de 2017

ACTA Nº 926/2017

Resolución N° 6

Que, la Asesoría Jurídica por Comunicación Interna A.J. N° 359, de fecha 20 de marzo de 2017, firmada por el Abg. César González O., Asesor Jurídico, manifiesta que considerando lo solicitado por la Gerencia Operativa de Regiones del Interior por Comunicación Interna GORI N° 222/2016; lo expuesto por la Asesoría de Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 01/17; y lo establecido en el Art. 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no encuentra impedimento legal, debiendo en consecuencia la UOC proseguir con el proceso de Contratación Vía Excepción, conforme las disposiciones legales citadas.

Que, la empresa IRIMAQ S.A., a fin de acreditar la exclusividad de la marca, ha remitido a través de una nota el certificado de representación exclusiva donde se acredita a la empresa como representante y distribuidor exclusivo de la marca XYLEM FLYGT, así como también autoriza a brindar las garantías, ofrecer servicios de post-venta, venta de repuestos, mantenimientos y reparaciones, así como cotizar, vender y participar en licitaciones de proyectos mineros y de saneamiento. Además adjunta la Certificación Notarial de firmas e impresiones digitales, y el certificado de Apostille del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la República de Buenos Aires.

Que, por su parte, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...*"

Que, también el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 70 refiere: "*Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

Abog. Hugo Daniel Galbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar V. Saruobi
Presidente

Asunción, 24 de marzo de 2017

ACTA Nº 926/2017

Resolución N° 6

1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones cuenta con el visto bueno del sector solicitante (Gerencia Operativa de Regiones del Interior).

Que, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 004/2017, por el monto de Gs 1.374.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos setenta y cuatro millones).

Que, teniendo en cuenta las consideraciones esgrimidas y luego de las deliberaciones de rigor, el Directorio ha dispuesto lo siguiente:

- Acreditar la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE", amparados en el Inc. a) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Art. 70 del Decreto N° 21909/03.

- Aprobar la Reprogramación del PAC, correspondiente al ejercicio 2017, para la inclusión del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE", por el monto total de Gs 1.374.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos setenta y cuatro millones).

- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE".

- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
OESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 24 de marzo de 2017

ACTA Nº 926/2017

Resolución N° 6

Que, los Directores de la Empresa Abg. Carlos José Arce López y Enrique D. Dami Mongelós han mocionado conformar Comité que evaluará el presente llamado con los siguientes funcionarios: a) Lic. Francisco Torres b) Ing. José Luis Aseretto Balmelli c) Lic. Juan Carlos Turitich, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de la oferta que estimen más conveniente, de acuerdo a lo que establecen los parámetros de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones, disponiéndose el pago de una bonificación por responsabilidad presupuestaria de Gs. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) para cada integrante del Comité de Evaluación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Acreditar** la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN para la "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE", amparados en el Inc. a) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Art. 70 del Decreto N° 21909/03.

Artículo 2º. **Aprobar** la Reprogramación del PAC, correspondiente al ejercicio 2017, para la inclusión del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE", por el monto total de Gs 1.374.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos setenta y cuatro millones).

Artículo 3º. **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE DESAGOTE".

Artículo 4º. **Conformar** el Comité que evaluará el presente llamado según la siguiente nómina: a) Lic. Francisco Torres b) Ing. José Luis Aseretto Balmelli c) Lic. Juan Carlos Turitich, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de la oferta que estimen más conveniente, de acuerdo a lo que establecen los parámetros de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Hugo Dante Ribuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar J. Sarubbi
Presidente
essap sa

Asunción, 24 de marzo de 2017

ACTA Nº 926/2017

Resolución Nº 6

Artículo 5º. **Disponer** el pago de una bonificación por responsabilidad presupuestaria de Gs. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) para cada integrante del Comité de Evaluación.

Artículo 6º. **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 7º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa